

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

PERMISO No IM10-0008

IMPRESOS
AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA.- GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "PLÁSTICOS Y DERIVADOS DE LABORATORIO", S.A.

PAG. 4

PARTICIPACIONES.- CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2011, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 5

ACUERDO No. 614.- POR EL QUE SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TORONJA No. 203 DEL FRACCIONAMIENTO LA GLORIETA DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO. SOLICITADA POR LA L.E.P. ROSA ISELA NAVA GALINDO DE LA INSTITUCIÓN "ESTANCIA INFANTIL Y JARDÍN DE NIÑOS MIS PRIMEROS PASOS".

PAG. 6

ACUERDO No. 617.- POR EL CUAL SE OTORGА A LA ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIOS BELLA RONDA Y ESPAÑA, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESPAÑA DE DURANGO.

PAG. 12

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

ACUERDO No. 618.- POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA ASOCIACIÓN CIVIL POR UNA EDUCACIÓN INTEGRAL RELIGIOSA, S.C. DENOMINADA COLEGIO SAN DIEGO.

PAG. 16

ACUERDO No. 619.- POR EL CUAL SE OTORGA LA ACTUALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA ASOCIACIÓN CIVIL PATRONATO PRO-ESCUELA BRUNO MARTÍNEZ DE TAYOLTITA, A.C. AL COLEGIO BRUNO MARTÍNEZ.

PAG. 20

ACUERDO No. 620.- POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN, CICLO CUATRIMESTRAL EN TURNO VESPERTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA FRANCISCO DE IBARRA, A.C. POR MEDIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD DURANGO SANTANDER, A.C.

PAG. 24

ACUERDO No. 623.- POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN EJECUTIVA, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CICLO SEMESTRAL DENOMINADA INSTITUTO MEXICANO DE FORMACIÓN EJECUTIVA.

PAG. 29

ACUERDO No. 624.- POR EL QUE SE OTORGA LA ACTUALIZACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE BACHILLERATO GENERAL CICLO SEMESTRAL A LA PERSONA FÍSICA LIC. MARIO ALBERTO CHAVARRIA CARRILLO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ESCUELA COMERCIAL TÉCNICA Y PREPARATORIA NELLIE MC CAUGHAN.

PAG. 34

- ACUERDO No. 625.- POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIOS BELLA RONDA Y ESPAÑA A.C. VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESPAÑA DE DURANGO. PAG. 39
- ACUERDO No. 626.- POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIOS BELLA RONDA Y ESPAÑA A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESPAÑA DE DURANGO. PAG. 43
- ACUERDO No. 627.- POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIOS BELLA RONDA Y ESPAÑA, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA IMPARTIR LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESPAÑA DE DURANGO. PAG. 47
- ACUERDO No. 628.- POR EL CUAL SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIOS BELLA RONDA Y ESPAÑA, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN DERECHO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESPAÑA DE DURANGO. PAG. 51
- ACUERDO No. 629.- POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIOS BELLA RONDA Y ESPAÑA, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESPAÑA DE DURANGO. PAG. 55
- EJERCICIO.- DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 ESPECÍFICAMENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS FAETA. PAG. 59

PLASTICOS Y DERIVADOS DE LABORATORIO, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a todos los socios de la sociedad mercantil PLASTICOS Y DERIVADOS DE LABORATORIOS, S. A. a la asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de marzo del 2011 a las 16 horas en primera convocatoria en el domicilio social de la empresa, sito en calle Antimonio 123 Ciudad Industrial Durango, bajo el siguiente.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: Lista de asistencia.

SEGUNDO: Nombramiento de escrutadores.

TERCERO: Instalación De la asamblea

CUARTO: Informe del presidente sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio 2010

QUINTO: Informe sobre las principales políticas, criterios contables y de Información seguidos en la preparación de la información Financiera del 2010.

SEXTO: Presentación de Estados Financieros de la sociedad del ejercicio 2010.

SEPTIMO: Informe del comisario respecto de la información financiera Presentada, del ejercicio 2010

OCTAVO: Elección de la nueva mesa directiva para el ejercicio 2011.

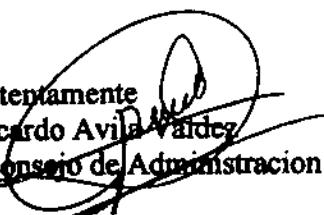
NOVENO: Elección del nuevo comisario para el ejercicio 2011.

DÉCIMO: Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta que de esta asamblea se levante.

ONCEAVO: Clausura de la asamblea.

Durango, Dgo. a 03 de Marzo de 2011

Ateniéndome
Quim. Ricardo Avila Valdez
Presidente del Consejo de Administracion





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION
PARTICIPACIONES Y FONDOS DE APORTACIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO 2011



MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	I.E.P.S. GASOLINA Y DIESEL	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	TOTAL
CANATLÁN	3,101,772.85	14,242.53	91,436.89	2,379,768.93	1,117,357.39	6,704,578.59
CANELAS	748,820.66	842.49	15,956.45	803,255.22	155,723.55	1,722,698.37
COMETO DE COMONFORT	787,855.48	229.25	18,541.15	522,128.22	184,021.70	1,470,576.80
CUENCAMÉ	3,274,391.25	10,010.12	98,354.93	1,834,285.75	1,203,460.22	6,220,502.27
DURANGO	51,683,839.40	819,018.82	1,628,141.25	12,342,184.95	20,047,227.88	86,518,410.28
SIMÓN BOLÍVAR	1,191,512.31	331.87	31,458.61	650,425.41	364,243.13	2,237,971.33
GÓMEZ PALACIO	29,573,191.51	291,471.38	939,807.81	2,944,075.03	11,591,336.31	45,339,982.04
GUADALUPE VICTORIA	3,276,841.18	12,665.91	99,871.70	1,589,367.28	1,220,284.81	6,179,030.98
GUANACEVI	1,222,106.50	3,631.43	33,374.54	1,348,718.67	380,175.65	2,987,094.79
HIDALGO	762,392.84	1,929.27	18,270.47	273,727.84	160,177.14	1,214,487.56
INDÉ	819,032.42	383.71	17,941.59	408,888.82	183,625.13	1,429,629.87
LERDO	12,425,387.35	84,484.21	398,764.23	2,468,876.53	4,917,643.89	20,275,136.21
MAPIMÍ	2,388,920.34	4,195.54	71,718.04	1,136,874.89	873,209.05	4,474,917.86
MEZQUITAL	2,988,845.80	1,203.84	93,484.50	2,170,783.71	1,144,573.80	6,398,871.65
NAZAS	1,383,073.74	1,059.76	39,126.70	581,878.57	463,097.70	2,468,036.47
NOMBRE DE DIOS	1,878,152.95	6,313.79	54,642.27	1,088,349.90	659,208.13	3,684,667.04
OCAMPO	1,187,484.29	3,806.87	30,498.89	753,340.94	351,034.61	2,306,906.60
EL ORO	1,287,572.57	5,286.68	34,215.51	653,347.75	399,719.63	2,380,142.14
OTÁEZ	780,837.76	-	17,174.05	866,720.82	172,928.89	1,937,661.52
PÁNUCO DE CORONADO	1,391,254.17	4,244.94	38,307.75	788,468.16	452,439.53	2,672,714.55
PERÓN BLANCO	1,195,021.50	5,292.55	32,395.03	937,067.98	376,500.03	2,546,297.09
POANAS	2,477,767.79	10,609.98	73,368.86	1,398,410.45	893,231.20	4,853,388.28
PUEBLO NUEVO	4,873,031.56	1,979.57	145,805.86	5,088,999.57	1,793,009.56	11,702,926.14
RODEO	1,331,960.92	2,774.88	38,366.98	838,720.85	427,507.01	2,635,330.24
SAN BERNARDO	738,427.98	526.82	14,986.92	470,465.14	141,829.86	1,364,238.70
SAN DIMAS	2,107,262.74	357.54	60,723.83	2,800,254.54	734,786.87	5,703,368.62
SAN JUAN DE GUADALUPE	877,590.67	778.15	20,794.39	687,146.48	222,984.25	1,809,294.94
SAN JUAN DEL RÍO	1,289,513.51	2,590.58	34,806.91	1,172,917.23	404,782.26	2,814,410.48
SAN LUIS DEL CORDERO	844,540.70	517.20	10,599.18	161,385.02	76,624.87	893,646.75
SAN PEDRO DEL GALLO	830,885.70	759.87	9,312.51	145,114.74	56,564.46	842,637.28
SANTA CLARA	921,370.06	1,033.71	22,474.84	488,975.78	245,785.13	1,669,639.52
SANTIAGO PAPASQUIARO	4,247,338.30	22,284.87	128,895.85	3,901,190.05	1,581,178.33	9,880,887.40
SÚCHIL	943,496.19	3,581.32	23,808.32	788,111.48	283,713.70	2,020,691.01
TAMAZULA	2,896,754.79	335.35	80,789.08	5,805,250.98	985,424.41	9,568,664.61
TEPEHUANES	1,362,594.88	6,109.06	37,479.32	1,245,334.93	441,743.29	3,093,261.46
TLAHUALILÓ	2,135,425.04	2,971.88	62,412.41	886,315.79	756,806.58	3,843,931.88
TOPÍA	1,031,758.17	748.04	26,839.15	1,351,658.32	303,910.25	2,714,911.93
VICENTE GUERRERO	2,143,554.63	11,167.99	84,615.38	893,971.05	784,670.07	3,997,979.12
NUEVO IDEAL	2,573,405.83	5,926.65	75,777.27	1,596,288.43	922,883.77	6,174,262.15
TOTALES	156,140,674.31	1,326,637.42	4,727,080.40	68,214,602.00	57,444,404.00	289,862,396.13

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ

ACUERDO NEGATIVO No. 614

VISTO para resolver el expediente número 35/2010, relativo al procedimiento de trámite de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios derivado de la solicitud para impartir Educación Inicial, turno matutino, modalidad escolarizada, alumnado mixto, presentada por la L.E.P. Rosa Isela Nava Galindo, Representante Legal de la institución educativa denominada "Estancia Infantil y Jardín de Niños Mis Primeros Pasos", ubicada en calle Toronja número 203 del fraccionamiento La Glorieta, C.P. 34207, en la ciudad de Durango, Dgo., y

R E S U L T A N D O

1.- Que con fecha 26 de agosto del año en curso, la C. L.E.P. Rosa Isela Nava Galindo, Representante Legal de la institución educativa denominada "Estancia Infantil y Jardín de Niños Mis Primeros Pasos", ubicada en calle Toronja número 203 del fraccionamiento La Glorieta, C.P. 34207, en la ciudad de Durango, Dgo., presentó ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, solicitud de Autorización para impartir Educación Inicial, turno matutino, modalidad escolarizada, alumnado mixto, para ser impartido en la institución educativa antes mencionada, manifestando que la Instancia contará con un área de alimentación con dietas balanceadas, Aulas y un área de juegos adecuados a las edades de los infantes, con personal capacitado, con enfermería y su enfermera correspondiente durante el tiempo que permanezca abierta la estancia, una psicóloga que visite la estancia por lo menos tres días a la semana y de la atención a los niños que la requieran, una dirección a su cargo con el personal necesario.

2.- Que mediante oficio CEMSSyP/DJ/295/2010 con fecha 01 de septiembre del año 2010, esta Unidad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción I, 14, fracción IV, 37, párrafo tercero, 46, 54, 55 de la Ley General de Educación; y artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, tuvo a bien acordar tener por presentado y por admitida la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar formulada, exhibiendo para tales efectos, documentación e información que en la misma se señalan, ordenándose la integración del expediente respectivo.

3.- Que mediante oficio número CEMSSyP/DJ/295/2010 de fecha 01 de septiembre de 2010, se solicitó a la Coordinación Estatal de Educación Inicial de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, realizará visita de verificación a dicha institución educativa con fines de lograr su incorporación a la Secretaría de Educación.

4.- Que mediante oficio CEMSSyP/DJ/328/2010 de fecha 23 de septiembre de 2010 se notificó a la C. L.E.P. Rosa Isela Nava Galindo, Representante Legal de la institución educativa denominada "Estancia Infantil y Jardín de Niños Mis Primeros Pasos" la orden de realización de la visita de inspección a las instalaciones de su representada, mismo que fue notificado al particular solicitante con fecha 23 de septiembre de 2010, cubriendo con la normatividad derivada de los artículos 25 y 26 Fracción XI en el artículo 156, Fracción V del Reglamento para Educación que imparten los Particulares, llevándose dicha visita por los CC. Lics Fernando Ulises Morales Montenegro y Elizabeth Rivera Ontiveros, conforme al Oficio No. CEMSSyP/328/2010, dirigido a la C. L.E.P. Rosa Isela Nava Galindo, Representante Legal de solicitante, de fecha 23 de Septiembre del 2010, relativo a oficio de presentación, observando lo establecido en los artículos 25 y 26 Fracción XI en el Artículo 156, Fracción V del Reglamento para Educación que imparten los Particulares.

5.- Que el 24 de septiembre de 2010 se llevó a cabo la visita de inspección en el inmueble correspondiente a la institución educativa denominada "Estancia Infantil y Jardín de Niños Mis Primeros Pasos", ubicada en calle Toronja número 203 del fraccionamiento La Glorieta, C.P. 34207, en la ciudad de Durango, Dgo., donde se realizaron observaciones al personal docente, instalaciones, mobiliario y equipo con el fin de garantizar la impartición del plan y programa de estudios de Educación Inicial, de conformidad con lo previsto por el artículo 55 de la Ley General de Educación y artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

6.- Que mediante oficio CEI/381/10 de fecha 1 de octubre de 2010, emitido por la C. L.E.P. EVANGELINA SALAÍS RÍOS, Coordinadora Estatal de Educación Inicial de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, relativo a Respuesta de dictamen no favorable, en atención al Oficio No. CEMSSyP/DJ/295/2010, donde se solicita visita de verificación a la Estancia Infantil "Mis Primeros Pasos" con fines de lograr su incorporación a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, teniendo a bien notificar las situaciones encontradas en la visita efectuada; dictando lo siguiente:

"La Coordinación Estatal de Educación Inicial realizó el viernes 10 de septiembre de 2010 la visita de verificación de servicios requerida por la Coordinación a su cargo de La estancia infantil Mis primeros pasos, con domicilio en calle Toronja No. 203, Fracc. La Glorieta C.P. 34207 de Durango, Dgo.

Respecto a la acreditación de la preparación del personal docente:

Los documentos que acreditan la preparación del personal no corresponden en su mayoría al personal que labora actualmente y físicamente presente, así mismo quién funge como directora y propietaria del centro no se presenta en el turno matutino sino que hace acto de presencia en el turno vespertino según información de la persona que guió la visita y a su vez informó que la responsable de la Estancia es la Profa. Bertha Hurtado Gallardo en ausencia de la directora, a quien no fue posible entrevistar por no encontrarse presente.

Sobre las instalaciones en las que opera la instancia infantil:

El inmueble originalmente era una bodega, el espacio en su totalidad mide 200 metros cuadrados, ahora remodelada en su interior con pequeños espacios de 3 y 4 metros

aproximadamente, acondicionados como áreas para niños lactantes, maternales y en plena remodelación para crear los espacios que ocuparán los preescolares.

Esta situación mantiene la Estancia Infantil en condiciones inapropiadas para la seguridad de los niños y niñas por encontrarse materiales propios de la remodelación como son: botes de pintura apilados, trozos de madera tipo aglomerado y las estructuras de un pequeño andamio y herramienta de trabajo de albañilería se encontraron al interior de una de las salas maternales. Por dicha circunstancia, existe una cantidad considerable de materiales varios apilados a la entrada derecha del espacio destinado para comedor y la Estancia en general se encuentra saturada de materiales diversos en espacios muy pequeños que ponen en riesgo la seguridad de los pequeños.

Los sanitarios para los adultos (2) se encuentran en el mismo espacio que los de los pequeños; uno en un espacio común y el otro al interior de una sala para lactantes.

En general los espacios son reducidos. Los interiores están construidos con madera pintada y decorada con motivos infantiles, quedando en medio un espacio aproximadamente de 4 por 14 metros que se usa como área de juegos y al fondo una cocina y comedor.

Carece de espacios al aire libre y en general los espacios no corresponden a las necesidades que los bebés pequeños tienen para desplazarse conforme a sus propias necesidades de desarrollo.

Tienen un espacio que funciona como dirección y a la vez bodega de materiales didácticos que ocupan toda la pared, misma que pasa a ser una aula de preescolar.

La estancia infantil no cuenta con aire ni luz natural excepto la que penetra por la puerta principal; en las áreas de los niños se cuenta con focos y ventiladores de techo.

La puerta de entrada es el único acceso por lo tanto carece de puerta de emergencia.

A la entrada se encuentra un refrigerador propiedad de una empresa refresquera expuesta a los niños y padres de familia.

Al solicitarle los Planes de Trabajo se observó una planeación sustentada en un Programa que no corresponde (grupos de maternal con actividades del Programa de Preescolar 2004) y no presentaron los Programas de Educación Inicial.

Por lo expuesto anteriormente, considero que por el momento la estancia infantil no reúne las condiciones pedagógicas, de seguridad e higiene, para los infantes, por lo que se emite un dictamen no favorable para que la Estancia Infantil "Mis Primeros pasos" sea incorporada a la SEED".

8.- Que no existiendo etapa procesal por agotar, diligencia pendiente por realizar, o en su caso, pronunciamiento alguno por parte de esta autoridad, se ordenó turnar el presente expediente, a fin de emitir la resolución que en derecho corresponda, y

CONSIDERANDO

I. Esta Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, tiene competencia para conocer y resolver el presente procedimiento por disposición de los artículos 1, 10, 21 fracciones XVI y XXXIII, 153, 155, 161, de la Ley de Educación del Estado de Durango; 1, 2, 12, 35, 36, 42, y 45 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares; y 18, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II. Que de la visita de inspección realizada en las instalaciones de la estancia infantil y jardín de niños Mis Primeros Pasos, efectuada el día 24 de septiembre de 2010, se desprende que el personal no cumple con la formación requerida para las funciones que debe desempeñar puesto que no cuentan con el documento que avale la formación profesional, contraviniendo la fracción I del artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

III. Que derivado de la visita señalada en el punto anterior y con lo que se refiere a las observaciones genéricas respecto de las instalaciones se desprende que la solicitante también cuenta con una solicitud para impartir educación preescolar en las mismas instalaciones, las cuales cuentan con una dimensión de 200 metros cuadrados que no son suficientes para cubrir los requerimientos mínimos que satisfagan las condiciones de seguridad, funcionalidad, pedagógicas e higiénicas establecidas en la fracción II del artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

IV. Que aunado a lo manifestado en los considerando II y III, dentro del dictamen no favorable emitido por la C. L.E.P. EVANGELINA SALAÍS RÍOS, Coordinadora Estatal de Educación Inicial de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, también se advierte que la institución educativa denominada "Estancia Infantil y Jardín de Niños Mis Primeros Pasos", ubicada en calle Toronja número 203 del fraccionamiento La Glorieta, C.P. 34207, en la ciudad de Durango, Dgo., no cumple con los requisitos señalados en el artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango; al efecto y para mejor proveer conviene precisar el contenido textual del numeral antes invocado:

ARTICULO 155.- Las autorizaciones y Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, se otorgará cuando los solicitantes cuenten:

I. Con personal docente que acredite, conforme a la normatividad aplicable, la preparación adecuada para impartir la educación de que se trate, y en su caso, satisfagan las condiciones señaladas en el Artículo 27 de esta Ley;

II. Con las instalaciones que satisfagan las condiciones de seguridad, funcionales, pedagógicas e higiénicas, que exija la normatividad correspondiente, previamente revisadas por las autoridades competentes del Estado; y

III.- Con Planes y Programas de Estudio, que deberán ser aprobados por la Secretaría, en los casos de reconocimientos, a instituciones que presten servicios educativos distintos a la Educación Primaria, Secundaria, Normal y demás para la formación de Maestros de Educación Básica.

V.- Que del oficio señalado en el considerando anterior se desprende que la estancia infantil y jardín de niños Mis Primeros Pasos, no cuenta con los programas de Educación Inicial, por lo que no cubre lo establecido en la fracción III del multicitado artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango, situación que fue primordial para que la C. L.E.P. EVANGELINA SALAIS RÍOS, Coordinadora de Educación Inicial de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, considerara emitir un resolutivo no favorable para que la institución educativa que nos ocupa se incorporara a dicha dependencia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia 27 de mayo de 1998, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se Niega el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial en el inmueble ubicado en Calle Toronja Número 203, Fraccionamiento la Glorieta C.P. 34207, en la ciudad de Durango, Dgo., solicitada por la L.E.P. Rosa Isela Nava Galindo impartirse en la institución educativa denominada "Estancia Infantil y Jardín de Niños Mis Primeros Pasos".

SEGUNDO.- Quedan a salvo los derechos del particular para que una vez que satisfaga los requisitos establecidos en la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y demás disposiciones aplicables en materia de Autorización de Estudios, presente nuevamente la solicitud correspondiente.

TERCERO.- Hago de su conocimiento que el expediente de este trámite se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta unidad administrativa, ubicadas en Blvd. Domingo Arrieta No. 301 Sur, Fracc. SAHOP, C.P. 34080 en la ciudad de Durango, Dgo.

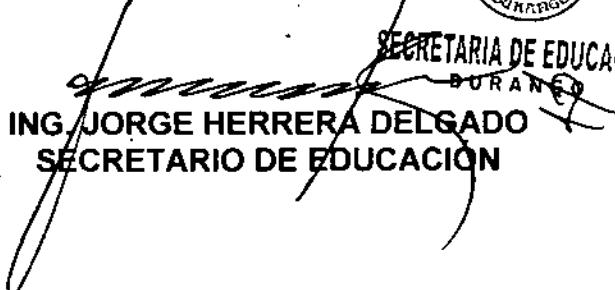
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente esta resolución al "Estancia Infantil y Jardín de Niños Mis Primeros Pasos", ubicado en Calle Toronja Número 203 del Fraccionamiento la Glorieta, C.P. 34207, en la Ciudad de Durango, Dgo., a través de quien legalmente representa sus intereses.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 21 días del mes de Octubre de 2010.



SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO
ING. JORGE HERRERA DELGADO
SECRETARIO DE EDUCACION


c.c.p. Lic. Hugo Rosales Badillo- Secretario General de Gobierno del Estado de Durango.
c.c.p Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos. SEED
c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la S.E.E.D.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular. SEED.
c.c.p L.E.P. Evangelina Saláis Ríos - Jefa del Departamento de Educación Inicial. SEED.
c.c.p Ing. Elvia Leticia Quiñónez Nevárez.- Jefe del Departamento de Escuelas Particulares CEMSSyP
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 617

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el dia 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 7 de enero de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Ingeniería en Tecnologías y Sistemas de Información, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, A.C., según Escritura Pública número 1824, Volumen No. 52 de fecha 24 de enero de 1986, celebrada ante el C. Lic. Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público No. 3, en ejercicio en este distrito en la ciudad de Durango, Dgo., y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad, específica que tiene como objeto: A) "Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigaciones científicas y difusión en general de la cultura; B) Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, profesionales, normales, posgrado, de artes y oficios y de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo con las leyes", derivando que la Universidad Autónoma España de Durango forma parte de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C. AP

III.- Que el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, acedita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., mediante la escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Ingeniería en Tecnologías y Sistemas de Información, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/0128/2010 de fecha 5 de octubre de 2010, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del

Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma España de Durango, ubicado en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Comodato, celebrado entre la C. Luz Elena González Adame y la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., por conducto de su Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, de fecha 2 de mayo de 1990; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 617 por el que se otorga a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Ingeniería en Tecnologías y Sistemas de Información de la Universidad Autónoma España de Durango, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Ingeniería en Tecnologías y Sistemas de Información, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicadas en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento, la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango,

sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Ingeniería en Tecnologías y Sistemas de Información, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Ingeniería en Tecnologías y Sistemas de Información, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo con domicilio en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., el plan y programa de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60

de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo .56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestrales respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.
- Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:
- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 20 días del mes de octubre de 2010.



SECRETARIA DE EDUCACION
ING. JORGE HERRERA DELGADO DURANGO
SECRETARIO DE EDUCACION

c.c.p. Lic. Hugo Rosales Badillo.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.

c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 618

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdos 243 y 357 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el dia 27 de mayo de 1998 y 07 de octubre de 2003, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 9 de agosto de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Lic. María del Rosario Reséndiz González, Representante Legal del Colegio San Diego ubicado en calle Abasolo No. 402, colonia Centro, C.P. 34409 en la ciudad de Canatlán, Dgo., a efecto de que se le otorgue Autorización para impartir Educación de Preescolar.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada "Por una Educación Integral y Religiosa, S.C.", según Escritura Pública Número 1438, volumen 22, de fecha 30 de junio de 2010, celebrada en la ciudad de Canatlán, Dgo., ante la fe de la C. Lic. María Gabriela Vega Pérez, titular de la Notaria Pública Número Uno de este Distrito Judicial, de la ciudad de Canatlán, Dgo en ejercicio, especifica que tiene como objeto principal: "a).- *Impartir Educación en todos los niveles educativos y en todas sus modalidades, desde Jardín de Niños, Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Preparatoria, Licenciatura, Especialidades, Maestrías y Doctorados*", derivando que el colegio San Diego forma parte de la Asociación Civil solicitante".

III.- Que la Lic. María del Rosario Reséndiz González, acredita su personalidad como Representante Legal de la persona moral denominada Por una Educación Integral y Religiosa, S.C., mediante escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del nivel de Educación Preescolar en la Institución Educativa denominada Colegio San Diego, fundada, administrada y dirigida por la solicitante, se desprende que es procedente otorgar Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. DPE/EP/203/10-11 de fecha 8 de octubre de 2010, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Lic. María del Rosario Reséndiz González, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada Colegio San Diego ubicado calle Abasolo No. 402, colonia Centro, C.P. 34409 en la ciudad de Canatlán, Dgo., fundado, administrado y dirigido por la solicitante, se acredita mediante Contrato de Arrendamiento celebrado por una parte Ciencia y Educación, A.C., representada por la señorita María Esther Cervantes Quiñónez, en su carácter de directora general apoderada general y como Arrendadora, por una segunda parte la Sociedad Civil denominada Por una Educación Integral y Religiosa, S.C., representada por la Señora María del Rosario Reséndiz González, en su carácter de gerente general y apoderada general y como las fiadoras, celebrado en la ciudad de Canatlán, Dgo., el 1 de agosto de 2010 y Certificado ante la Lic. María Gabriela Vega Pérez, Notaria Pública,

V.- Que la Lic. María del Rosario Reséndiz González, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada Colegio San Diego ubicado calle Abasolo No. 402, colonia Centro, C.P. 34409 en la ciudad de Canatlán, Dgo., fundado, administrado y dirigido por la solicitante, se acredita mediante Contrato de Arrendamiento celebrado por una parte Ciencia y Educación, A.C., representada por la señorita María Esther Cervantes Quiñónez, en su carácter de directora general apoderada general y como Arrendadora, por una segunda parte la Sociedad Civil denominada Por una Educación Integral y Religiosa, S.C., representada por la Señora María del Rosario Reséndiz González, en su carácter de gerente general y apoderada general y como las fiadoras, celebrado en la ciudad de Canatlán, Dgo., el 1 de agosto de 2010 y Certificado ante la Lic. María Gabriela Vega Pérez, Notaria Pública Número Uno del distrito judicial de la ciudad de Canatlán municipio de Durango el 10 de agosto de 2010; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el Colegio San Diego, a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 618 por el cual se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la Asociación Civil Por Una Educación Integral Religiosa, S.C., por medio de la institución educativa que fundó, administra y dirige, denominada Colegio San Diego.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:



PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Colegio San Diego, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en calle Abasolo No. 402, colonia Centro, C.P. 34409 en la ciudad de Canatlán, Dgo., siendo Representante Legal la C. Lic. María del Rosario Reséndiz González

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización, al Colegio San Diego, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado, a través de su representante legal, a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El Colegio San Diego, deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporado al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que el Colegio San Diego, por conducto de su representante legal, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja el Colegio San Diego, a través de su Representante Legal, con fundamento en el artículo 54, fracción II del Acuerdo Secretarial 357, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El Colegio San Diego, queda sujeto a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir planes y programas de estudio oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en calle Abasolo No. 402, colonia Centro, C.P. 34409 en la ciudad de Canatlán, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2010-2011, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

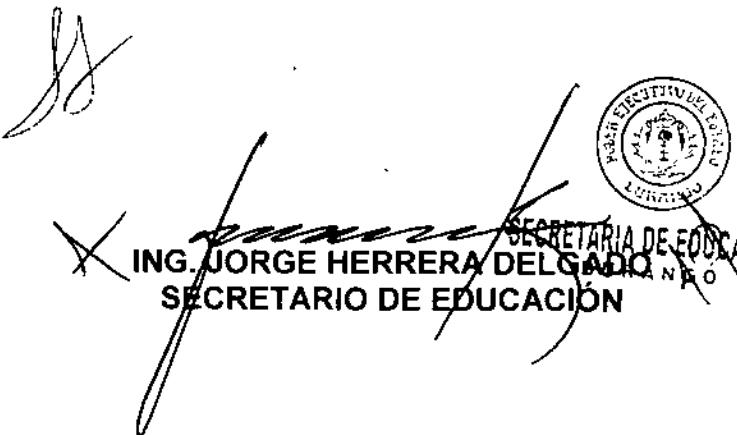
DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Lic. María del Rosario Reséndiz González, representante legal del Colegio San Diego.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 14 días del mes de octubre de 2010.


X 
ING. JORGE HERRERA DELGADO **SECRETARIA DE EDUCACION**
SECRETARIO DE EDUCACION

c.c.p. Lic. Hugo Rosales Badillo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández .- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdos 243 y 357 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 07 de octubre de 2003, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 17 de noviembre de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Armando Rodríguez Ruelas, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C., a efecto de que se actualice la Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Colegio Bruno Martínez, ubicada en Avenida 16 de Septiembre sin número, colonia Empleados, C.P. 34690 en Tayoltita, San Dimas, Dgo., fundada, administrada y dirigida por el solicitante.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C.", según Escritura Pública Número 1900, volumen 53, de fecha 15 de mayo de 1986, celebrada en la Ciudad de Durango, Dgo., ante la fe del C. Lic. Joaquín Soria Hernández Jr., titular de la Notaría Pública Número Dos, en ejercicio en este Distrito Judicial, específica que tiene como objeto principal: "A).- Coordinar las labores académicas, docentes, culturales, deportivas y cívicas de los educandos en la Escuela Bruno Martínez", derivando que el Colegio Bruno Martínez forma parte de la Asociación Civil solicitante.

III.- Que el Lic. Armando Rodríguez Ruelas, acredita su personalidad mediante Escritura Pública Número 15,596, Volumen 586, celebrada en la Ciudad de Durango, Dgo., el 31 de octubre de 1994, pasada ante la fe del C. Lic. Jesús Bermúdez Barba, Notario Público No. 8 en ejercicio en esta Ciudad.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del nivel de Educación Preescolar del centro educativo denominado Colegio Bruno Martínez, fundado, administrado y dirigido por la Asociación Civil Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C., se desprende que es procedente otorgar la Actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, con ACUERDO No. 619 por el que se otorga la Actualización a la Autorización para impartir Educación Preescolar, a la Institución Educativa denominada Colegio Bruno Martínez, fundada, administrada y dirigida por la Asociación Civil Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C.

alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. DPE/EP/204/10-11, de fecha 8 de octubre de 2010, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble donde imparte Educación Preescolar el Colegio Bruno Martínez, ubicado en Avenida 16 de septiembre sin número, colonia Empleados, C.P. 34690 en Tayoltita, San Dimas, Dgo., fundado, administrado y dirigido por el solicitante, se acredita mediante Escritura Pública de Compra-Venta celebrada en el Mineral de Tayoltita, jurisdicción de la municipalidad y del distrito judicial de San Dimas, Estado de Durango, a los 9 días del mes de abril de 1938 ante el Lic. Alfonso Hernández Medrano, Juez Mixto de Primera Instancia de la Jurisdicción Judicial arriba mencionada; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C., ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se émitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 619 por el cual se otorga la Actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la Asociación Civil Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Colegio Bruno Martínez.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga la Actualización a la Autorización para impartir Educación Preescolar al Colegio Bruno Martínez, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Colegio Bruno Martínez, ubicada en Avenida 16 de septiembre sin número, colonia Empleados, C.P. 34690 en Tayoltita, San Dimas, Dgo., fundado administrado y dirigido por dicha Sociedad Civil, siendo Representante Legal el Lic. Armando Rodríguez Ruelas.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización, la Asociación Civil Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C., deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la ~~la~~ Asociación Civil Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor del centro educativo Colegio Bruno Martínez, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja ~~la~~ la Asociación Civil Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en el artículo 54, fracción II del Acuerdo Secretarial 357, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La ~~la~~ Asociación Civil Patronato Pro-Escuela Bruno Martinez de Tayoltita, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir planes y programas de estudio oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en Avenida 16 de septiembre sin número, colonia Empleados, C.P. 34690 en Tayoltita, San Dimas, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando la Asociación Civil Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tayoltita, A.C., infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Patronato Pro-Escuela Bruno Martínez de Tavoltita, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Acuerdo queda sin efecto legal alguno cualquier otro documento de incorporación para impartir Educación Preescolar en el precitado Colegio Bruno Martínez, emitido anterior a esta fecha.

Se exhibió el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 13 días del mes de octubre de 2010.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Hugo Rosales Badillo.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Lic. Hugo Rosales Bachio.- Secretario General de Docentes.
c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.

c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arellano. Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.

C.C.P. LIC. Abel Díaz Hernández - Director de ASUNTOS JURIDICOS Y CASIACIONES. Dr. Gloria Iyonne Silva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Dra. Glo
c.c.p. Archivo

ACUERDO No. 620

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Nutrición, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, presentada el 01 de abril de 2009 ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., en la Institución Educativa denominada Universidad Durango Santander, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., según Escritura Pública Número Ochocientos Noventa y Ocho del Volumen No. Diez, de fecha 11 de Febrero de 1992, celebrada ante la Fe del C. Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público Titular No. 24, en Ejercicio en este Distrito Notarial, registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 1, sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad, específica que tiene como objeto: "Desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior, maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos niveles, promoción de estudiantes profesionistas y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País", derivando que la Universidad Durango Santander forma parte de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.

III.- Que el C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana acedita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. mediante escritura Pública Número Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres, Volumen Número Veinte, de fecha 23 de octubre de 1992, pasada ante la Fe de la C. Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notario Público No. 21, en ejercicio en esta Ciudad, registrada bajo la

ACUERDO No. 620 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Nutrición, a la persona moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. por medio de la Institución Educativa denominada Universidad Durango Santander, que fundó, dirige y administra

inscripción Número 161, a fojas 161, del Tomo 1, sección Cuarta, de fecha 20 de Julio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Universidad Durango Santander, fundada, administrada y dirigida por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., se desprende que es procedente autorizar el Reconocimiento de Validez de Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Nutrición, en turno vespertino, alumnado mixto, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, según Dictamen No. COEPES/0132/2010, de fecha 12 de octubre de 2010, emitido por la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en el Área de la Salud a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Durango Santander, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante escritura pública número 15466, volumen 264, de fecha 19 de febrero 1994, celebrada ante la fe del C. Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, del Distrito de esta ciudad, en ejercicio, que contiene Contrato de Compraventa, realizado por una parte los señores Licenciado Camerino Castro González, María del Carmen Hidalgo de Castro, Licenciado Adán M. Herrera Ortega y Juana Urenda de Herrera como El Vendedor, de la otra parte el Señor Ingeniero Martín Gerardo Soriano Sariñana como el Comprador; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 620 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Nutrición, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Universidad Durango Santander, A.C., que fundó, dirige y administra.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la persona Moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Nutrición, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad Durango Santander, ubicadas en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad Durango Santander, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de petición de retiro del presente Acuerdo, la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, al momento, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Nutrición, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad Durango Santander, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de dicha licenciatura, otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Nutrición, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2010-2011, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., infrinja alguno de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Durango Santander , se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., el plan y programa de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme á los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete que al concluir cada cuatrimestre, exhibirá lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 12 días del mes de octubre de 2010.

SECRETARIA DE EDUCACION
ING. JORGE HERRERA DELGADO DURANGO
SECRETARIO DE EDUCACION

c c p Lic Hugo Rosales Badillo - Secretario General de Gobierno.
c.c.p Dr Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos
c.c.p Lic Abel Diaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
c.c.p Dra Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p Archivo

ACUERDO No. 623

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55; 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el dia 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 21 de mayo de 2010, presentada ante esta Secretaría de Educación por la L.I. Diana Ocón Alvarado, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Maestría en Educación, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Boulevard de las Rosas No. 420, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., según Escritura Pública Número 1826, Volumen No. 22 de fecha 28 de enero de 2010, celebrada ante el C. Lic. Narciso López Nevárez, Notario Público No. 17 en este distrito de la capital de Durango, Dgo., y registrada bajo la inscripción No. 49 a fojas 49, del libro No. 3 Segundo Auxiliar de Comercio, tomo 73 del Registro Público de Comercio de fecha 11 de marzo de 2010, especifica que tiene como objeto: "*Proporcionar servicios educativos a cualquier persona física o moral que así lo soliciten, mismas pueden ser de nacionalidad mexicana y/o extranjera, siempre y cuando los requisitos exigibles en las leyes y reglamentos correspondientes en cada caso, los servicios educativos ofertados consisten en cursos, talleres, diplomados licenciaturas e ingenierías, estudios de posgrado como son: Maestrías, Doctorados, pudiéndose impartir los servicios antes mencionados en idioma español o cualquier otro*", derivando que el Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva forma parte de la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.

III.- Que la L.I. Diana Ocón Alvarado, acedita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., mediante la escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/0159/2010 de fecha 8 de noviembre de 2010, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa el Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva, ubicado en Boulevard de las Rosas No. 420, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Sra. Adelaida del Socorro Partida Álamos como la Arrendadora y Sra. Gabriela Diaz Marrufo como la Arrendataria, de fecha 13 de mayo de 2010 y Notariado ante el C. Lic. José Luis González, Notario Público Número 15 de esta ciudad en ejercicio el día 14 de mayo de 2010; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 623 por el que se otorga a la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva, ubicadas en Boulevard de las Rosas No. 420, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal la L.I. Diana Ocón Alvarado.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento, la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva A. C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Maestría en Educación, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Maestría en Educación, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Boulevard de las Rosas No. 420, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2010-2011, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo con domicilio en Boulevard de las Rosas No. 420, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., el plan y programa de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.

- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

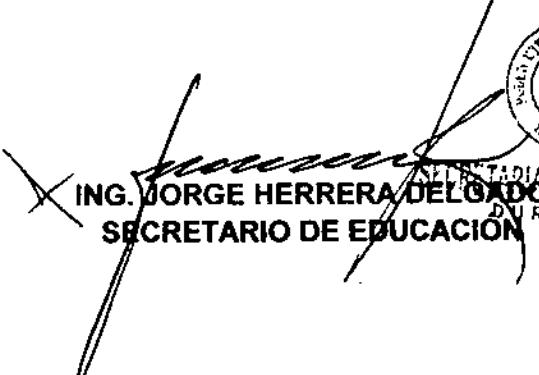
DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 10 días del mes de noviembre de 2010.

X

ING. JORGE HERRERA DELGADO
SECRETARIO DE EDUCACION



c.c.p. Lic. Hugo Rosales Badillo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos.
o.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández .- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p.: Archivo.

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 450 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Medio Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 16 de diciembre de 2008, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada presentada ante esta Secretaría de Educación con fecha 30 de junio de 2010 por la persona física C. Lic. Mario Alberto Chavarría Carrillo, en la institución educativa denominada Escuela Comercial Técnica y Preparatoria Nellie Mc Caughan, en las instalaciones ubicadas en calle Zaragoza No. 422 Sur, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que el solicitante, toda vez que se trata de persona física, mayor de edad, acredita su personalidad y nacionalidad mexicana, mediante acta de nacimiento número 00194 asentada el 11 de junio de 1959, por el C. Oficial.01 del Registro Civil residente en San Juan del Rio, Durango en el libro I. Su Clave Única de Registro de Población es CACM581207HDGHRR07 y Cédula de Identificación Fiscal CACM-581207J49.

III.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado por el nivel de Educación Media Superior y Terminal a las instalaciones que ocupa la Escuela Comercial Técnica y Preparatoria Nellie Mc Caughan, se desprende que es procedente autorizar la Actualización al Reconocimiento de Validez de Oficial de Estudios para impartir planes y programas de estudio de Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen Técnico-Pedagógico y Administrativo emitido mediante el Oficio No. CEMSSyP/DEMSyT/440/10 de

fecha 03 de noviembre de 2010 por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

V.- Que el solicitante, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la institución educativa denominada Escuela Comercial Técnica y Preparatoria Nellie Mc Caughan, ubicada en calle Zaragoza No. 422 Sur, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Arrendamiento celebrado por la Señorita Rosa Hernández Escontrias como El Arrendador y la Escuela Comercial Técnica y Preparatoria Nellie Mc Caughan, por conducto de su representante el C. Lic. Mario Alberto Chavarria Carrillo como El Arrendatario y la C. Ma. Dahlia Rocha Torres como el Fiador, celebrado en la ciudad de Durango, Dgo., el 1º de febrero de 2010; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el solicitante se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 624 por el que se otorga la Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir planes y programas de estudio de Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la persona física C. Lic. Mario Alberto Chavarria Carrillo, por conducto de la Institución Educativa denominada Escuela Comercial Técnica y Preparatoria Nellie Mc Caughan.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga la Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir planes y programas de estudio de Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Zaragoza No. 422 Sur, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el C. Lic. Mario Alberto Chavarria Carrillo.

SEGUNDO.- Dada la presente Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir planes y programas de estudio de Bachillerato General, la Escuela Comercial Técnica y Preparatoria Nellie Mc Caughan queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Escuela Comercial Técnica y Preparatoria Nellie Mc Caughan deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Escuela Comercial Técnica y Preparatoria Nellie Mc Caughan al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de retiro la Escuela Comercial Técnica y Preparatoria Nellie Mc Caughan con fundamento en los artículos 113 fracción I y Artículo 114 del Acuerdo Secretarial 450, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Escuela Comercial Técnica y Preparatoria Nellie Mc Caughan, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a los planes y programas de estudio de Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir los planes y programas de estudio de Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Zaragoza No. 422 Sur, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2010-2011, sujeto a revisión por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la Escuela Comercial Técnica y Preparatoria Nellie Mc Caughan, infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Escuela Comercial Técnica y Preparatoria Nellie Mc Caughan se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado de los alumnos a los que se otorgó beca, y en qué porcentaje, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdos 243 y 450, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado con el nombre de los alumnos que presenten, en su caso, las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.

Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO PRIMERO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente esta resolución al C. Lic. Mario Alberto Chavarría Carrillo, Representante legal de la Escuela Comercial Técnica y Preparatoria Nellie Mc Caughan.

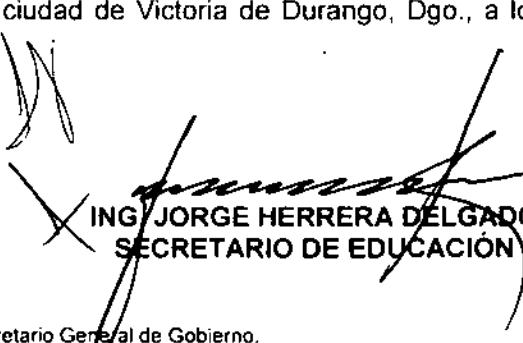
DÉCIMO TERCERO.- La Escuela Comercial Técnica y Preparatoria Nellie Mc Caughan, se compromete a apegarse a los lineamientos y normatividad que emita la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, dependiente del Gobierno Federal, inherente a la Reforma Integral de Educación Media Superior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Acuerdo se abroga el oficio No. 13023 de fecha 23 de agosto de 1984 por el cual se concede Incorporación Definitiva a la Academia Nellie Mc Caughan, expedido por el entonces Director General de Educación Pública del Estado de Durango, Profr. Antonio Rivas Martínez.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 29 días del mes de noviembre de 2010.


ING. JORGE HERRERA DELGADO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO

c.c.p. Lic. Hugo Rosales Badillo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 625

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 7 de septiembre de 2010, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Educación Especial, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, A.C., según Escritura Pública Número 1824, Volumen No. 52 de fecha 24 de enero de 1986, celebrada ante el C. Lic. Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público No. 3, en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad, específica que tiene como objeto: A) *"Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigaciones científicas y difusión en general de la cultura;* B) *Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, profesionales, normales, posgrado, de artes y oficios y de cualesquiera otra clase sino restricción alguna, de acuerdo con las leyes"*, derivando que la Universidad Autónoma España de Durango forma parte de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C.

III.- Que el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., mediante la escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Educación Especial, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/0133/2010 de fecha 21 de octubre de 2010, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma España de Durango, ubicado en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Comodato, celebrado entre la C. Luz Elena González Adame y la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., por conducto de su Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, de fecha 2 de mayo de 1990; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 625 por el que se otorga a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Educación Especial, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Educación Especial, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicadas en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento, la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Educación Especial, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Educación Especial, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2010-2011, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo con domicilio en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., el plan y programa de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

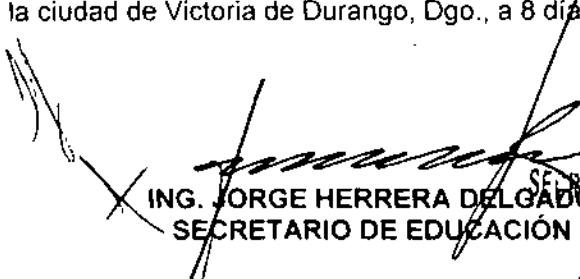
DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 8 días del mes de noviembre de 2010.


ING. JORGE HERRERA DELGADO
SECRETARIO DE EDUCACION



c.c.p. Lic. Hugo Rosales Badillo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo - Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Abel Diaz Hernández .- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p Archivo

ACUERDO No. 626

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 7 de septiembre de 2010, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Psicología Clínica, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, A.C., según Escritura Pública Número 1824, Volumen No. 52 de fecha 24 de enero de 1986, celebrada ante el C. Lic. Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público No. 3, en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad, específica que tiene como objeto: A) *"Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigaciones científicas y difusión en general de la cultura; B) Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, profesionales, normales, posgrado, de artes y oficios y de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo con las leyes"*, derivando que la Universidad Autónoma España de Durango forma parte de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C.

III.- Que el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, acedita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., mediante la escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicología Clínica, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/0156/2010 de fecha 21 de octubre de 2010, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma España de Durango, ubicado en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Comodato, celebrado entre la C. Luz Elena González Adame y la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., por conducto de su Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, de fecha 2 de mayo de 1990; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 626 por el que se otorga a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicología Clínica, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicología Clínica, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicadas en calle Colegio España No.7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento, la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Psicología Clínica, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Psicología Clínica, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2010-2011 sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo con domicilio en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., el plan y programa de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 8 días del mes de noviembre de 2010.

ING. JORGE HERRERA DELGADO, SECRETARIO DE EDUCACION
SECRETARIO DE EDUCACION DURANGO

c.c.p. Lic. Hugo Rosales Badillo.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.

c.c.p. Lic. Abel Diaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 627

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 7 de septiembre de 2010, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Psicología Educativa, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, A.C., según Escritura Pública Número 1824, Volumen No. 52 de fecha 24 de enero de 1986, celebrada ante el C. Lic. Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público No. 3, en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad, especifica que tiene como objeto: A) *"Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigaciones científicas y difusión en general de la cultura; B) Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, profesionales, normales, posgrado, de artes y oficios y de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo con las leyes"*, derivando que la Universidad Autónoma España de Durango forma parte de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C.

III.- Que el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, acedita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., mediante la escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicología Educativa, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/0157/2010 de fecha 21 de octubre de 2010, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma España de Durango, ubicado en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Comodato, celebrado entre la C. Luz Elena González Adame y la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., por conducto de su Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, de fecha 2 de mayo de 1990; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 627 por el que se otorga a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicología Educativa, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicología Educativa, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicadas en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento, la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Psicología Educativa, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Psicología Educativa, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2010-2011, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo con domicilio en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., el plan y programa de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

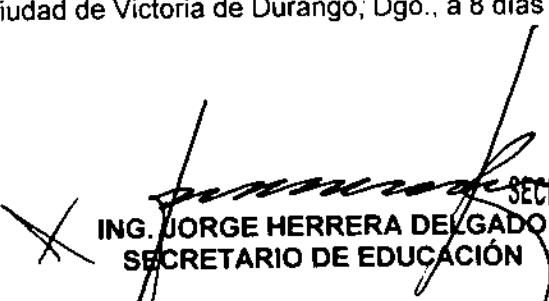
DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango; Dgo., a 8 días del mes de noviembre de 2010.


**ING. JORGE HERRERA DELGADO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**



c.c.p. Lic. Hugo Rosales Badillo.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
 c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 628

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el dia 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 7 de septiembre de 2010, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Derecho, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, A.C., según Escritura Pública Número 1824, Volumen No. 52 de fecha 24 de enero de 1986, celebrada ante el C. Lic. Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público No. 3, en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad, específica que tiene como objeto: A) "Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigaciones científicas y difusión en general de la cultura; B) Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, profesionales, normales, posgrado, de artes y oficios y de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo con las leyes", derivando que la Universidad Autónoma España de Durango forma parte de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C.

III.- Que el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, acedita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., mediante la escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Derecho, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/0148/2010 de fecha 21 de octubre de 2010, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma España de Durango, ubicado en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Comodato, celebrado entre la C. Luz Elena González Adame y la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., por conducto de su Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, de fecha 2 de mayo de 1990; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitán en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 628 por el que se otorga a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Derecho, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Derecho, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicadas en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento, la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Derecho, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Derecho, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2010-2011, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo con domicilio en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., el plan y programa de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

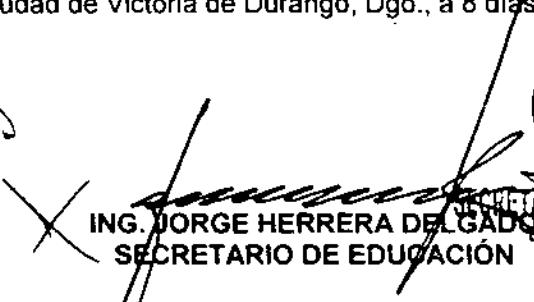
DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 8 días del mes de noviembre de 2010.

X
X
X

ING. JORGE HERRERA DELGADO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DURANGO



c.c.p. Lic. Hugo Rosales Badillo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 629

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 7 de septiembre de 2010, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Mercadotecnia, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, A.C., según Escritura Pública Número 1824, Volumen No. 52 de fecha 24 de enero de 1986, celebrada ante el C. Lic. Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público No. 3, en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad, especifica que tiene como objeto: A) "Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigaciones científicas y difusión en general de la cultura; B) Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, profesionales, normales, posgrado, de artes y oficios y de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo con las leyes", derivando que la Universidad Autónoma España de Durango forma parte de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C.

III.- Que el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, acedita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., mediante la escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Mercadotecnia, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/0141/2010 de fecha 21 de octubre de 2010, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

ACUERDO No. 629 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Mercadotecnia, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma España de Durango, ubicado en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Comodato, celebrado entre la C. Luz Elena González Adame y la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., por conducto de su Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, de fecha 2 de mayo de 1990; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa..

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 629 por el que se otorga a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Mercadotecnia, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Mercadotecnia, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicadas en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento, la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan

TERCERO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Mercadotecnia, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Mercadotecnia, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2010-2011, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo con domicilio en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., el plan y programa de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

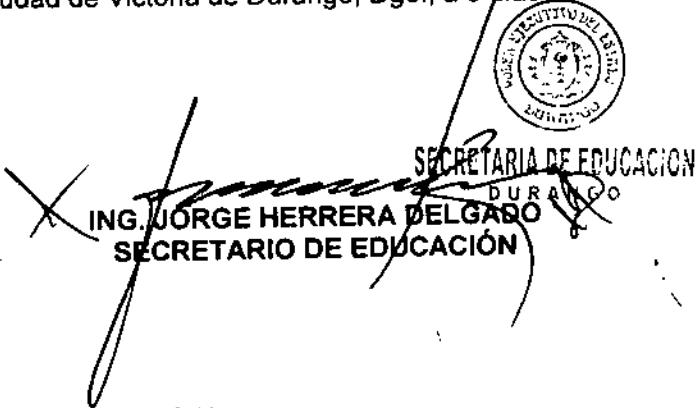
DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 8 días del mes de noviembre de 2010.



ING. JORGE HERRERA DELGADO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DURANGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



c.c.p. Lic. Hugo Rosales Badillo.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.

c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.

COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIONATO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS -FETA-

FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECAUDOS FEDERALES AÑO 2009

(Cifras en pesos y porcientas sin miles decimales)

EJERCICIO FISCAL
PERÍODO QUE SE REPORTA
2009
CUARTO TRIMESTRE 2009
10- DURANGO
ENTIDAD FEDERATIVA

Folio attività	DESTINO DEL GASTO	Municipio	Localidad	Alcance	Número de apoyos	Grupo sectorial	Sector	Subsector	Competencia	Montos de recaudación de apoyos		Avance %	Avance total		
										Total Anual	Acumulado al trimestre				
10. DISTRIBUCIÓN RECAUDADAS															
10.1. APORTACIONES FEDERALES															
10.1.1. FANTA															
10.1.2. INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA															
153642	SERVICIOS PERSONALES SERVICIOS PRECOMIALES	COAHUILA ESTATAL	COAHUILA MUNICIPAL	URBANO MEDIO	DESVIACIÓN SOCIAL	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	DIFUSIÓN CULTURA ESTATAL	CONALEP	\$16,291,740.00	\$16,291,740.00	\$16,291,740.00	100%	5	44,658.00	PAEJO
153693	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN GASTO DE OPERACIÓN	COAHUILA ESTATAL	COAHUILA MUNICIPAL	URBANO MEDIO	DESVIACIÓN SOCIAL	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	DIFUSIÓN CULTURA ESTATAL	CONALEP	\$485,148.00	\$485,148.00	\$485,148.00	100%	0.00	0.00	PAEJO

